

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE LA REMODELACIÓN VIARIA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LANDARE DE HERNANI POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CUADRO RESUMEN

A) OBJETO DEL CONTRATO															
Ejecucion de obras del proyecto de actualización de la remodelación viaria del polígono industrial Landare de Hernani, de conformidad con el Proyecto redactado por INGENIERIA ERAIKI SLP															
CPV : 45233140 Obras viales															
B) PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACION															
Presupuesto base de licitación: 316.184,74€															
IVA %21: 66.398,80€															
Total 382.583,54€															
Valor estimado del contrato: 316.184,74€															
C) SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA DEL LICITADOR															
Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000.- euros se podrá acreditar la solvencia, indistintamente, mediante la clasificación abajo indicada o acreditando los requisitos de solvencia económica y solvencia técnica detallados en la cláusula 11ª de este pliego.															
Clasificación:															
<table><tr><td>GRUPO</td><td>SUBGRUPO</td><td>CATEGORIA</td></tr><tr><td>A</td><td>1</td><td>B</td></tr><tr><td>E</td><td>1</td><td>B</td></tr><tr><td>G</td><td>4</td><td>D</td></tr><tr><td>I</td><td>1</td><td>B</td></tr></table>	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA	A	1	B	E	1	B	G	4	D	I	1	B
GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA													
A	1	B													
E	1	B													
G	4	D													
I	1	B													
D) PLAZO DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES															
26 días naturales desde el anuncio en el perfil de contratante															
E) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN															
<u>Criterios sometidos a un juicio de valor (hasta 25 puntos)</u> propuesta técnica.... hasta 25 puntos															
<u>Criterios automáticos: (hasta 75 puntos)</u> - Oferta económica.....hasta 55 puntos. - Ampliación del plazo de garantía.....hasta 10 puntos. - Contratatción de mujeres en la ejecución del contrato.....hasta 5 puntos. - Certificado de gestión medioambiental de la empresa... hasta 5 puntos.															
F) PLAZO DE EJECUCION															
4 meses contados a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.															

G) GARANTIA PROVISIONAL
No se exige.
H) GARANTIA DEFINITIVA
5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

CLAUSULAS

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO. LOTES. VARIANTES.

1.1. Objeto: El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la ejecución de las obras del proyecto de actualización de la remodelación viaria del polígono industrial Landare de Hernani, de conformidad con el Proyecto redactado por INGENIERIA ERAIKI SLP y aprobado por la Junta de Gobierno Local junto con el presente Pliego, y la documentación técnica que figura en el expediente que tendrá carácter contractual y cuyo objeto está comprendido dentro del art.13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El contrato de obras que se rige por los siguientes pliegos pretende la ejecución de dotaciones urbanas como red de saneamiento, de aguas pluviales, red de agua potable, alumbrado público, aceras peatonales, bidegorri y pavimentación del polígono industrial Landare de Hernani. De esta manera, Las obras a ejecutar para la mejora de la zona estarán compuestas por la pavimentación de un tramo de 200 metros de longitud, incluyendo acera en la margen derecha, vial y bidegorri; realización del saneamiento de aguas pluviales correspondiente (drenaje de la plataforma); completar el anillo de la red de agua potable de los polígonos del área de actuación y disponer de alumbrado público.

CPV : 45233140 Obras viales

1.2 Lotés: El objeto de este contrato viene configurado como un único lote.

1.3 Variantes: no se admitirán variantes.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será **de 4 meses** contadas a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Este plazo deberá ser ajustado al plazo ofertado en el plan de tiempos a presentar por la empresa según se indica en el punto 6.b.1.-) de este Pliego de Condiciones Técnicas. El adjudicatario de este contrato deberá seguir en todo caso las instrucciones de la Dirección de Obra en orden a la coordinación de los trabajos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

El contratista se entenderá en incursión en mora por el transcurso de los plazos citados, no siendo precisa comunicación a este respecto.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación es de **316.184,74€** más **66.398,80€** correspondientes al IVA haciendo un Total de **382.583,54€** cantidad que podrá ser mejorada a la baja en sus ofertas por las empresas licitadoras.

Cada licitador ofertará el precio para la ejecución de la obra definido en el proyecto ANEXO. La valoración de dicha oferta se efectuará según el baremo establecido en el punto 6.a.1.-). El precio ofertado incluirá una relación de precios unitarios y mediciones, debidamente desglosados, que son los que regirán durante la ejecución del mismo. Si tales precios no son presentados se entenderá que la parte licitadora aporta los mismos del presupuesto de la Administración, afectados en igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

A la hora de efectuar la oferta, la parte licitadora tan solo podrá modificar los precios unitarios, no podrá modificar las mediciones del proyecto y se respetarán las del proyecto de obras. De esta manera, todas las ofertas serán comparables. En cualquier caso, si se detectarán deficiencias en las mediciones o precios, se podrán señalar cuales son en este documento, a modo de apercibimiento, pero nunca utilizar para la oferta que realice la empresa licitadora.

En dicho tipo de licitación máximo se encuentran INCLUIDOS todos los gastos: de prevención de riesgos laborales, transportes, gastos generales, beneficio industrial, y demás gastos generales necesarios para la ejecución del contrato, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Valor estimado del contrato: 316.184,74€

4. FINANCIACIÓN

Existe crédito presupuestario suficiente para atender a las obligaciones que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato.

Partida presupuestaria: 1 02.601.02.151.10 2016 (6248)

5. REVISIÓN DE PRECIOS

No procederá la revisión de precios

6. FORMA DE PAGO

El precio del contrato se abonará mediante certificaciones mensuales emitidas por el Director de Obra correspondientes a las obras realmente ejecutadas, previa presentación por la empresa adjudicataria de

la factura correspondiente (electrónica o en papel), todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, las entidades obligadas a emitir factura electrónica deberán remitir sus facturas en formato electrónico a través de la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa, dirección: <https://www.gfaegoitza.net/SarreraPuntua>, al que el Ayuntamiento de Hernani está adherido, utilizando los códigos DIR3 del Ayuntamiento:

1. Oficina Contable: L01200408
2. Órgano Gestor: L01200408
3. Unidad Tramitadora: L01200408

7. GARANTÍAS

7.1 Garantía provisional: no se exige

7.2 Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

8. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por **procedimiento abierto**, regulado el artículo 156 y ss de la LCSP.

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

8.1. criterios sometidos a un juicio de valor (2 archivo electrónico) : hasta 25 puntos.

PROPUESTA TÉCNICA (0-25 PUNTOS)

Las ofertas que no superen una puntuación mínima de 12,5 puntos en la propuesta técnica no serán consideradas y quedaran excluidas del concurso.

Se valorarán los siguientes aspectos:

• Análisis y estudio del proyecto, definición del proceso de construcción (12 puntos)

Se analizará el proyecto, el proceso constructivo de la obra, de los diversos materiales a utilizar y la idoneidad de los mismos, análisis espacios y sistemas de ejecución, medios humanos y auxiliares definidos para cada proceso. De este estudio se podrá determinar y proponer alternativas valoradas que en ningún caso se utilizarán en la valoración económica propuesta por la parte licitadora.

1. Análisis del proyecto: 4 puntos
2. Descripción del proceso constructivo de la obra: 4 puntos
3. Estudio de alternativas o mejoras del proceso constructivo definido en el proyecto: 4 puntos

• Organización y afecciones de la obra (8 puntos)

Se definirá la planificación de la implantación de la obra con las afecciones a los espacios públicos y parcelas privadas (ver apartado 2.2.2). Con la implantación de la obra, se garantizará la seguridad y los

itinerarios peatonales, vehículos industriales y coches, habilitarán recorridos alternativos debidamente señalizados cuando los servicios técnicos lo requieran. Para ello, se presentará mínimamente un **plano de implantación de la obra**, definiendo la ubicación de los elementos de la obra, señalando las medidas provisionales a adoptar para el uso de los espacios afectados por las obras, definición de los itinerarios de los vehículos de la obra, de la siguiente manera:

- Propuesta de organización de la obra (plano de implantación), organización de las zonas de acopio de materiales y medios auxiliares de la obra, zona de gestión de residuos: 4 puntos
- Propuesta de organización del exterior de la obra, descripción y coordinación de los itinerarios rodados de la obra y restantes: 4 puntos

- Planificación de los plazos previstos, dimensionamiento de equipos y rendimientos (3 puntos)

Se presentará la justificación del plazo ofertado, especificando la duración de cada unidad de ejecución, la justificación de los tiempos programados y medio humanos y auxiliares utilizados, incluyendo la valoración económica del volumen de obra a ejecutar de cada mes.

(si no se presenta el planning de la obra o no es coherente con el plazo ofertado, se valorará con 0 puntos)

- Medios humanos (2 puntos)

La parte licitadora incluirá en su oferta la descripción del equipo técnico que se compromete a tener durante la ejecución de la obra, indicando titulación, trabajos realizados y dedicación de la misma, con la dedicación que van a disponer en valores porcentuales del total de la jornada, y si esta va a ser directa o indirecta. De esta manera, se tomará en cuenta lo definido en el punto 2.1.2 sobre el perfil técnico que se debe designar como jefe/a de obra.

Subcontratistas y proveedores/as. Deberá indicarse que parte del contrato tengan previsto subcontratar, indicando su importe y el nombre junto con el perfil empresarial de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla con referencia a los medios técnicos y humanos de que dispone y su experiencia, con obras ejecutadas recientemente

8.2. Criterios automáticos (3. archivo electrónico): hasta 75 puntos.

8.2. a) OFERTA ECONÓMICA. (0- 55 puntos)

La valoración sobre la oferta económica se realizará en función de las siguientes pautas:

- Para bajas de entre 0 y 20%, se otorgarán 2 puntos por cada punto porcentual.
- Si existieran bajas superiores al 20%, la puntuación máxima de 55 puntos se otorgará a la oferta con mayor baja porcentual y el resto de ofertas con baja superior al 20% obtendrán puntuación mediante la interpolación lineal entre ambos puntos.

8.2. b) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTIA. (0-10 puntos)

-Se valorará la ampliación del plazo de garantía de la siguiente manera:

- Ampliación de 12 meses 2 puntos
- Ampliación de 18 meses 4 puntos
- Ampliación de 24 meses 6 puntos
- Ampliación de 30 meses 8 puntos
- Ampliación de 36 meses 10 puntos

8.2. c) CONTRATACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (0-5 puntos)

Se valorará que en el equipo técnico propuesto o en la propia ejecución estén contratadas o se contraten mujeres en jornada completa, a razón de 2,5 puntos por cada mujer. Si la contratación fuese menor que la jornada completa, se valorará proporcionalmente. Las citadas mujeres deberán ser parte del equipo técnico propuesto o participar en la propia ejecución de la obra, tanto en la empresa contratista principal como en las empresas subcontratadas propuestas.

8.2. d) CERTIFICADO DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LA EMPRESA. (0-5 puntos)

Las empresas que presenten un certificado de aplicación de la gestión medioambiental, con algún Sistema de Gestión Ambiental (EMAS, ISO 14001, Ekoscan, UNE-EN ISO 14006:2011) o equivalente que acredite el cumplimiento de la legislación y la ejecución de las obras aplicando buenas prácticas ambientales, se valorará con 5 puntos.

9. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

El anuncio de la presente licitación será objeto de publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Hernani (www.hernani.eus) alojado en la plataforma de contratación de Euskadi.

10. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES

No se exige.

11. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Además las empresas licitadoras deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

Cuando varios empresarios estén interesados en concurrir conjuntamente a la contratación podrán constituir una unión temporal al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación en su favor. En este caso, los empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Medios para acreditar la solvencia:

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan a continuación o bien mediante Certificado de clasificación expedido por el Ministerio de

Hacienda y Administraciones Públicas o por el Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno Vasco acreditativo de su inscripción como contratista de obras dentro del Grupo , Subgrupo y Categoría señalados en el cuadro resumen.

- **La Solvencia económica y financiera**, se deberá acreditar utilizando el siguiente medio:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 250.000.- euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

- **La Solvencia técnica**, se deberá acreditar utilizando el siguiente medio:

Relación de los principales obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 250.000.- euros en obras que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos.

Los certificados de buena ejecución de los obras incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios.

- En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000.-euros, cuando el contratista sea una **empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante:

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

En el caso de la unión temporal de empresas, a los efectos de la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado siguiente.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

12. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento en horario de apertura al público de las oficinas, todos los días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el **perfil de contratante** y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Para contactar con el Departamento de Contratación dirigirse a:

Departamento de Contratación – Gudarien plaza 1. 20120 Hernani
Tel. 943 337024 / Fax. 943 551141 / e-mail: kontratazioa@hernani.eus
Perfil de contratante: www.hernani.eus

La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la plataforma de licitación electrónica www.contratacion.euskadi.eus en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

Cada empresa licitadora no podrá suscribir más de una proposición. No se podrá presentar ninguna solicitud de participación en unión temporal con otros si se ha efectuado individualmente, o figurar en más de una unión temporal.

La empresa licitadora a deberá presentar **TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**.

El archivo electrónico nº1. “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.

En este archivo se deberán incluir los siguientes documentos:

1.- Declaración responsable realizada conforme al modelo establecido en el Anexo I al presente pliego.

* El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

** En el caso de Uniones Temporales de Empresarios. En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo del Anexo I al pliego.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

El archivo electrónico nº2: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR:

El licitador deberá presentar una Memoria Técnica, debidamente paginada, con su índice correspondiente en el que, de forma numerada se recojan aquellos aspectos que serán objeto de valoración recogido en el apartado 8.1 del presente pliego, cuyo contenido será suficiente para calibrar el alcance y contenido de las obras a realizar.

En este apartado se presentarán como máximo 50 páginas a dos caras en formato A4, y una cara en formato A3 se computará como una hoja a dos caras A4.

En la memoria no se deberá recoger ningún dato identificativo del género de las personas que integran el equipo por tratarse de información que debe recogerse en el Archivo electrónico nº3. Al describir el equipo humano adscrito a la obra, no se especificará si se trata de hombres o mujeres, al tratarse de un criterio de valoración automática.

El archivo electrónico nº3: "OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

- Modelo de Proposición recogido en el Anexo II a este pliego de condiciones, debidamente cumplimentado.
- Además, se deberá presentar la oferta económica, según desglose del documento MEDICIONES Y PRESUPUESTOS del citado proyecto. La oferta se presentará según los precios descompuestos, las partidas, los subcapítulos y capítulos que se establecen en el citado documento y contendrá todos los apartados del documento del proyecto (precios descompuestos, presupuesto por partidas con mediciones y precios unitarios, hoja resumen); asimismo, la hoja resumen del presupuesto presentado, tendrá correspondencia con la hoja resumen del documento RESUMEN DEL PRESUPUESTO del citado proyecto.
- Por último, se deberá presentar la documentación necesaria para valorar los demás criterios establecidos en la cláusula 8.2.
 - equipo de trabajo, señalando el porcentaje de mujeres en la misma, así como el tipo de contrato.
 - Certificado de gestión medioambiental de la empresa

* Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la

Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

** No se admitirá ninguna proposición económica que no venga redactada conforme al modelo exigido o que contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.

13. VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

En cuanto a las ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto el los art. 149 de la LCSP y art. 85 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

Será la Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Hernani.

Podrán asistir, además, todos aquellos responsables técnicos municipales cuya presencia sea solicitada por la Mesa, para ejercer labores de asesoramiento.

15. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Tanto el mantenimiento de la convocatoria inicial como sus posibles modificaciones serán objeto de publicidad a través del perfil de contratante (www.hernani.eus), sin perjuicio de cualquier otro modo de notificación que se estime oportuno.

Una vez finalizado el plazo de presentación se procederá a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en el archivo electrónico nº1.

Será objeto de subsanación por las empresas licitadoras la declaración responsable, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En tales casos se conferirá a la empresa licitadora afectada un plazo de tres, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. De no se subsanar en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que la empresa licitadora desiste de su oferta.

La Mesa de contratación, procederá a la apertura del archivo electrónico nº2 que contiene la oferta de criterios valorables mediante juicio de valor. Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de la documentación presentada en el archivo nº1 señalando las propuestas admitidas, las rechaza y las causas de su rechazo.

La documentación relativa a los criterios valorables mediante juicio de valor se remitirá para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación.

La apertura del archivo electrónico nº3 se hará en acto público y en el caso de indicarse en su convocatoria en el perfil del contratante, podrá seguirse en directo a través del enlace que se señale en la citada convocatoria.

La Mesa, dará a conocer la valoración asignada a los criterios valorables mediante juicio de valor, y por último se procederá a la apertura y lectura de los criterios automáticos.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la Mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

El empate entre varias proposiciones (igualdad en la puntuación hasta dos decimales) tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Posteriormente, la Mesa elevará al órgano de contratación su propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. Previamente, y en relación con la empresa licitadora propuesto como adjudicatario, la Mesa comprobará que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la Mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure en el Registro de Empresa licitadoras.

16. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.1.- La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP elevará al órgano de contratación, clasificadas por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas o declaradas desproporcionadas o anormales, junto con el acta y la propuesta de adjudicación.

16.2.- La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato o, en su caso, aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

16.3.- La Mesa requerirá a la empresa (o a las empresas integrantes de la UTE), en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro de Licitadores o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, para que presenten en el mismo plazo, la siguiente documentación:

16.3.1 Documentación relativa a la personalidad del licitador:

- Si el licitador fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible. Si no lo fuere, deberá aportar documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas funcionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

- Si el licitador fuera persona física, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o documento que haga sus veces.

16.3.2 Documentación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la oferta (en caso de que éste actúe en nombre de otra persona, física o jurídica).

16.3.3 Documentación acreditativa de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional conforme a la declaración efectuada en la fase de presentación de ofertas (conforme apartado nº 11)

16.3.4 Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

16.3.5 Póliza de seguro de responsabilidad civil, prevista en el **cláusula 19º del pliego** y de Todo Riesgo de Construcción.

16.3.6 Cumplimentar lo previsto en el **pliego de prevención de riesgos laborales. (ANEXO III)**

16.3.7 Presentar la relación de los subcontratos a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por cada empresa subcontratada.

16.3.8 En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, con anterioridad a la firma del mismo.

De no cumplirse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a proponer la adjudicación a favor de la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan clasificado las ofertas solicitándole la misma documentación.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación y se acordará mediante resolución motivada que será notificada al adjudicatario y al resto de empresas licitadoras y publicada en el perfil de contratante, tal y como recoge el art.151.1 de la LCSP.

El contrato quedará perfeccionado con la formalización, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 LSP.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La administración designará una **Dirección facultativa de la Obra** responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y conforme a las instrucciones que diere al contratista a la Dirección de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

El personal técnico asignado a la obra objeto del pliego, deberá contar con un Jefe de Obra que asumirá la interlocución y representación técnica del constructor de la obra y que por su titulación y experiencia tendrá la capacitación adecuada de acuerdo con las características y la complejidad de la obra (Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico Industrial, Ingeniero de Caminos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas).

El Jefe de Obra será el representante del contratista frente a la gerencia designada por el Ayuntamiento, y la Dirección de Obra, en consecuencia cauce de comunicación formal entre las partes.

Su presencia deberá ser continuada, debiendo estar en todo momento a disposición de la Dirección de Obra y de la gerencia designada por el Ayuntamiento.

El Jefe de Obra estará auxiliado por un Encargado de obras, con dedicación exclusiva.

Se acreditará que tanto el Jefe de Obra como el Encargado de obras, tengan una experiencia mínima de 5 años en obras similares

Responsable del contrato art. 62 de LCSP. El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, con titulación y cualificación adecuada y suficiente, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista y a la dirección facultativa las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

La persona responsable del contrato y sus colaboradores tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación contratada, acompañados por la persona designada por la contratista.

La designación realizada por el órgano de contratación será comunicada por escrito a la empresa contratista y a la dirección facultativa por la Administración. Si durante la ejecución del contrato se modificara la designación, será puesta igualmente en conocimiento de la empresa contratista por escrito.

La empresa contratista está obligada a conservar y a tener a disposición, en todo momento, en la obra el Libro de Órdenes que estará a disposición de la Dirección facultativa de las obras y de la persona responsable del contrato, quienes deberán consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obra. La empresa contratista estará obligada por sí o por medio de su persona delegada a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones.

En el acto de recepción se exigirá la presentación del Libro de Órdenes debidamente cumplimentado, el cual pasará a poder de la Administración una vez efectuada la recepción.

El plazo general de ejecución de la obra será el que se fija en la **cláusula 2ª**. Los plazos parciales se determinarán en el Plan de Trabajo.

La ejecución del contrato de obra comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo máximo de **15 días** contados desde la fecha de firma de contrato.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 243 de la LCSP y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

4. El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
5. El cumplimiento no defectuoso del contrato.
6. El cumplimiento de la oferta de licitación del contratista.
7. El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 239 de la LCSP.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el art. 239 LCSP que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

18.1. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones laborales recogidas en este apartado se consideran **condiciones esenciales de ejecución del contrato**, cuyo incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en este pliego.

Condiciones laborales mínimas.

- La empresa contratada y en su caso, la subcontratada están obligadas al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.
- Los licitadores o licitadoras están obligados a **indicar el convenio colectivo** que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
- El adjudicatario o adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, **abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación** según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.
- Los licitadores están obligados a la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

18.2. REQUISITOS LINGÜÍSTICOS

a) Lengua a utilizar en la obra:

La empresa adjudicataria a la hora de ofrecer el servicio actuará de conformidad con las normas lingüísticas del Ayuntamiento.

1) Paisaje lingüístico:

La rotulación, señalítica, notas, carteles y cualquier otro tipo de comunicación general que la empresa adjudicataria dirija a la ciudadanía a la hora de ofrecer el servicio en el espacio en el que se realice la obra, será en euskera en los siguientes casos:

1. Cuando la grafía de las palabras sea similar en euskera y en castellano.
2. Cuando los mensajes vayan acompañados de pictogramas que los hagan comprensibles.
3. Cuando se trate de palabras de uso extendido

Si los tres casos anteriores no son posibles, se hará de forma bilingüe, dando prioridad al euskera, previa conformidad del Ayuntamiento.

2) Lengua a utilizar en la relación entre el Ayuntamiento y la empresa:

La comunicación verbal —reuniones, consultas...— y escrita —facturas, informes...— que mantenga la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento será en euskera.

b) Seguimiento de los requisitos lingüísticos:

El departamento que ha impulsado la contratación realizará el seguimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos lingüísticos.

18.3. CRITERIOS SOBRE EL USO DEL LENGUAJE.

Toda comunicación que realice hará un uso no sexista del lenguaje, conforme a lo establecido en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de mujeres y hombres.

19. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable, durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

Para lo definido en los anteriores párrafos, el adjudicatario, antes de la firma del contrato, deberá aportar copia de la póliza y justificante de pago de los siguientes contratos de seguro:

- a) **Póliza de Todo Riesgo Construcción**, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyendo como asegurado al Ayuntamiento de Hernani, y que cubra las siguientes coberturas:
 - 1) Los daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.
 - 2) Garantías adicionales derivadas de:
 - Error de diseño, riesgo de fabricante.
 - Gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad, etc.
 - Daños a bienes preexistentes.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el período de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de los trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras.

El periodo de mantenimiento de la póliza será, como mínimo, de un año a partir de la recepción de las obras.

- b) **Póliza de Responsabilidad Civil**, en sus vertientes de general, patronal, cruzada y trabajos terminados, incluyendo como asegurado al contratista, subcontratistas y la Administración como promotora de las obras, garantizando, como mínimo, un importe de **600.000 €**.
- c) El contratista está obligado a instalar a su costa, los carteles anunciadores de las obras, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

1.- Una vez perfeccionado el contrato, solo se podrán introducir modificaciones por razones de interés público, en los casos previstos en esta cláusula o en los supuestos y con los límites establecidos en el art. 205 y 242 de LCSP.

Cuando sea necesario introducir modificaciones en el contrato la dirección del contrato redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación de la modificación por la Administración requerirá la previa audiencia de la empresa contratista. Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el art. 191 y 207 de la LCSP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el art. 153 LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 242 de la LCSP, no tendrán la consideración de modificaciones:

i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en dicha Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

21. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de **un mes** desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

Asimismo, se establece un plazo de **UN AÑO**, a contar desde la fecha de recepción formal, y sin perjuicio de las empresas licitadoras puedan proponer un plazo mayor, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la referida Ley.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto.

No obstante, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista. Art. 244 LCSP.

21.1 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

- Planos del estado definitivo ("As Built") de las obras, en los que se recoja tanto la urbanización de superficie, como la totalidad de las redes de infraestructura y elementos singulares ejecutados o modificados. Dichos planos se elaborarán a partir de la base cartográfica municipal (debidamente actualizada) y contendrán los datos necesarios para describir con la pormenorización suficiente la obra realizada (nueva urbanización con sus rasantes, trazados de las canalizaciones y elementos – arquetas, pozos, etc.- de las redes).

Dichos planos se entregarán tanto en soporte impreso como en formato digital DWG.

-Cada archivo DWG representará todos los elementos gráficos atendiendo a la sistematización de capas adoptada por el Ayuntamiento de Hernani.

-En todo caso, la representación digital, en lo referente a sus características y condiciones (tipo de soporte; programa informático; formato y dimensión de archivos, organización y sistematización del contenido tanto literario como gráfico; etc.), se adecuará a las estipulaciones que al efecto puedan estar contenidas en el Título Décimo (X) del Cuerpo de Ordenanzas Municipales (por el que se regula la solicitud, tramitación y control de la ejecución de licencias), ó a las que en cada caso específico estime adecuadas el Ayuntamiento.

- Copia del Libro de Control de Calidad de las obras, según lo previsto en el correspondiente Plan incluido en el Proyecto de Obras de Urbanización aprobado.

-Los servicios técnicos municipales, en función de la naturaleza técnica de la obra, de las particularidades de su ejecución, de la normativa específica que le sea de aplicación, ó de otros criterios debidamente fundamentados, podrán exigir al contratista la aportación de documentos no incluidos en el listado anterior, ó si resultara superfluo, podrán eximirle de la obligación de presentación de alguno de los ya enunciados.

22. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción que se detalla:

- De 1 a 10 días naturales de retraso, en su caso, generado por el incumplimiento, penalización de 0,5 euro por cada 1.000 euros diarios del precio total del contrato.
- De 11 a 20 días naturales de retraso, en su caso, generado por el incumplimiento, penalización de 0,75 euro por cada 1.000 euros diarios del precio total del contrato
- De 21 días naturales de retraso en adelante en su caso, generado por el incumplimiento, penalización de 1 euro por cada 1.000 euros diarios del precio total del contrato

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) DE LA EJECUCION PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de unas penalidades diarias en la proporción que se detalla:

- De 1 a 10 días naturales de retraso, en su caso, generado por el incumplimiento, penalización de 0,5 euro por cada 1.000 euros diarios del precio total del contrato.
- De 11 a 20 días naturales de retraso, en su caso, generado por el incumplimiento, penalización de 0,75 euro por cada 1.000 euros diarios del precio total del contrato
- De 21 días naturales de retraso en adelante en su caso, generado por el incumplimiento, penalización de 1 euro por cada 1.000 euros diarios del precio total del contrato

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

C) DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego, en su caso, dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será de un 1 % del importe de adjudicación del contrato salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal de 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía, conforme al artículo 192 LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el Órgano de Contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato, y en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

D) POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 2 % del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el límite legal de 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta al valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

23. SUBCONTRATACIÓN

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 LCSP

En consecuencia, el contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a este Pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

24. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 211 y 245 LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 212 y 246 LCSP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

25. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

26. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto, específicamente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

27. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

La empresa adjudicataria estará obligada a la formalización de un contrato de confidencialidad, que se firmará junto con el contrato principal.

28. JURISDICCION COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

En Hernani, Octubre 2020

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
A QUE SE AJUSTARÁN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS OFERTANTES

"D./D^a. con DNI
nº vecino/a de con domicilio
en CP teléfono
nº (en su caso, fax nº correo
electrónico), en plena posesión de su capacidad jurídica
y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de DNI/
CIF(según se trate de persona física o jurídica) nº.....,con domicilio
en....., calle-o
plaza, ... CP y teléfono),
enterado/a del Pliego y demás condiciones facultativas que han de regir la CONTRATACIÓN DE LAS
OBRAS DE.....

DECLARA:

I.- Que conoce el Proyecto Técnico con su contenido, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad alguna.

II.- Que la empresa a la que representa cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.

III.- Que, en caso de resultar adjudicataria, realizará los citados trabajos con sujeción en todo caso a los requisitos y condiciones dispuestos en el Pliego aprobado, así como al resto de las condiciones facultativas fijadas en el expediente.

IV.- Que se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, tributaria y de Seguridad Social.

V.- Que manifiesta expresamente haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en particular los convenios colectivos de aquellos sectores de actividad que resulten de aplicación en Gipuzkoa, y de protección del medio ambiente.

A estos efectos, señala que el convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicataria, es el siguiente:..... (Código....)

Igualmente, se obliga a facilitar al órgano de contratación cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

VI.- Que se compromete, conforme a todo lo dicho, ejecutar los trabajos referenciados por un precio total de..... euros (IVA incluido), desglosado de la siguiente manera:

-Precio: euros.

-IVA aplicable (.....%): euros.

En el precio indicado deben entenderse comprendidos todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

VII.- Que ofrece un periodo de garantía total de(incluido el año de garantía contractual).

En....., a.....de.....de 2018... Firma: EL OFERTANTE

ANEXO III

ENPRESEK LANEKO ARRISKUEN PREBENTZIOARI BURUZ BETE BEHARREKO BALDINTZA-AGIRIA, PROZEDURA IREKIA, PROZEDURA MURRIZTUA, PROZEDURA NEGOZIATUA EDO LEHIA-ELKARRIZKETA BIDEZKO OBRA KONTRATUETARAKO. Baldintza agiri honen helburua hau da: Hernaniko Udalaren zentroetan edo, beste zentro batzuetan baina Hernaniko Udalaren kontura, lan egite aldera prozedura ireki bidez, prozedura murriztu bidez, prozedura negoziatu bidez edo lehia-elkarriketa bidez esleitzen diren obra guztietako kontratistek laneko arriskuak prebenitzeko gaiaren inguruan bete beharreko obligazioak finkatzea. Baldintza agiri hau administrazioko kontratuarekin batera joango da eta orri bakoitzaren bi aldeetan sinatua egongo da. Enpresa kontratistak lan arloan, gizarte segurtasun arloan eta laneko arriskuen prebentzio arloan indarrean dauden xedapenak bete behar ditu, eta bereziki hauek: 1.- Egin beharreko lanak lan-ordenantza edo lan-hitzaumenen baten baitan egitekoak baldin badira, enpresa kontratistak dagokion lan-ordenantzaren edo lan-hitzaumenean ezarritakoak bete behar ditu. 2.- Enpresak kontratistak hartu beharreko neurriak hartu behar ditu langileen bizitzan, osotasun fisikoan nahiz osasunean eragin dezaketen arriskuei aurre hartzeko. 3.- Horrez gain, indarrean dagoen araudiak laneko arriskuen prebentzioari buruz ezartzen dituen betebeharrak ere beteko ditu.	PLIEGO DE CONDICIONES PARA EMPRESAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA CONTRATOS DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO Y DIALOGO COMPETITIVO El presente PLIEGO DE CONDICIONES tiene por objeto fijar las obligaciones que en materia de Prevención de Riesgos Laborales deben de cumplir los contratistas de todas las obras adjudicadas por procedimiento abierto, procedimiento restringido, procedimiento negociado y dialogo competitivo y que realicen su actividad en centros de Hernaniko Udala o en otros centros cuando actúan por cuenta del Hernaniko Udala. El presente PLIEGO se anexará al contrato administrativo y firmado por ambas partes en cada una de sus hojas. La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, y en particular: 1.- Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la empresa contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laborales y convenio colectivo correspondiente. 2.- La empresas contratista adoptará cuantas medidas de prevención de riesgos laborales fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a una adecuada prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. 3.- Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente.
--	--

<u>I. JAKINARAZTEKO BETEBEHARRA</u>	<u>I. DEBER DE COMUNICACIÓN.</u>
1.- Eskaintza-fasea Kontratistak honako hau jakinarazi beharra dauka eskaintzan: 1.1.- Sektore Publikoko kontratuaren urriaren 30eko 30/2007 Legearen Testu Bategina den azaroaren 14ko 3/2011ko Errege Dekretu Legegilearen 60. artikulua araberak administrazioarekin kontratatzeke debeku pean ez dagoela dioen adierazpen arduratsua, espresuki artikulua horren 1.c) atala aipatuz, hau da, lan arriskuen prebentzioaren alorrean arau hauste oso larria egiteagatik zigor irmorik jaso ez duela. 1.2.- Honako hauek bermatzeko zinpeko aitortpena: 1. Badaukala Prebentzio Plana, Lan-Arriskuen Prebentziorako Legean eta haren garapenerako xedapenetan ezarritakoaren arabera. 2. Hernaniko Udalaren instalazioetan lan egingo duten langileen lanpostuetako Arriskuen Ebaluazioa egin daudela, eta arriskuak saihesteko prebentzio eta babes neurriak badauzkala. 3. Enpresaren langileek gure instalazioetan egin beharreko lanen ondorioz Hernaniko Udaleko edo beste enpresetako langileei eragin diezaieketen arriskurik sortuz gero, horien berri emango diela. 4. Enpresa kontratistak Hernaniko Udalean lan egingo duten bere langileei lanpostuaren arrisku orokor eta zehatzei buruzko formazioa eta informazioa emango diela. 5. Enpresak bere langileei lan zentroko arriskuei eta hartu beharreko neurriei buruzko informazioa emango diela, eta larrialdietan egin beharrekoari buruzkoa. Hori guztia, Hernaniko Udalak emango dion informazioan oinarrituta. 6. Enpresak langileei beren lana egiteko behar dituzten babes kolektiboko neurriak	1.- Fase de oferta El contratista viene obligado a comunicar en su oferta: 1.1.- Declaración responsable de que no está incurso en prohibición de contratar con la Administración, conforme al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con expresa referencia al punto 1, letra c) del citado artículo, relativa a no haber sido sancionadas con carácter firme por infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales. 1.2.- Declaración jurada de: 1. Disponer de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo. 2. Disponer de la Evaluación de Riesgos de los puestos de trabajo a desarrollar por los trabajadores de dicha empresa en las instalaciones de Hernaniko Udala, así como las medidas de prevención y protección necesarias para evitar dichos riesgos. 3. Que informará respecto a los posibles riesgos que afecten al personal de Hernaniko Udala o a personal de otras empresas concurrentes como consecuencia de las operaciones o trabajos que haya de realizar su personal en nuestras instalaciones. 4. Que la empresa formará e informará al personal que llevará a cabo las actividades en Hernaniko Udala de los riesgos generales y específicos de su puesto de trabajo. 5. Que la empresa suministrará al personal que llevará a cabo dichas actividades, la información sobre los riesgos del centro de trabajo y medidas preventivas, como las actuaciones en caso de emergencia, proporcionada por Hernaniko Udala. 6. Que la empresa proporcionará a su personal tanto las medidas de protección

eta norbera babesteko ekipoak emango dizkiela, bai eta lan ekipoak eta produktuak ere, behar bezala ziurtatuak eta indarrean dagoen legediaren araberakoak. 7. Kontratatistaren kargu lan egingo duten langile guztiek, beren lana egiteko beharrezkoa den gaitasuna izango dutela, eta, hala behar izanez gero, ziurtagiri ofizialak eguneratuak dituztela. 8. Enpresa kontratatistak bere kargura dituen langileen osasun azterketak egin dituela, ezarritako protokolo medikuekin eta arrisku espezifikoaren arabera. 9. Kontratistak Hernaniko Udaleko lan zentroan egon beharreko errekurso prebentiboak izendatuko dituela, behar baldin bada, Lan Arriskuen Prebentziorako 31/1995 Legearen esparru arauemailearen erreformarako 54/203 Legeak ezartzen duenaren arabera eta 39/1997 ED-ak eta horren aldaketa dakarren 604/2006 ED-ak ezarritakoaren arabera. 10. Langileei edota Hernaniko Udalaren instalazioetan dagoen edozein pertsonari osasunerako kaltegarria den edozein istripu edo gorabehera gertatzen bazaie, enpresa kontratatistak Hernaniko Udalari idatziz berehala jakinaraziko diola. 11. Enpresa kontratatistak azpikontraturik eginez gero, azpikontrataturik enpresek ere betebehar eta ardura berdinak izango dituztela. Enpresa kontratatistaren ardura izango da azpikontrataturik enpresei behar den dokumentazioa eskatzea eta betebeharrak betetzen dituela ziurtatzea. Halaber, eraikuntzako azpikontratazioa arautzen duen 32/2006 Legeak arautzen duena bete beharko dute, eta hura garatze aldera onartutako 1109/2007 ED-ak agintzen duena ere bai. 1.3.- Enpresak oinarritzko arriskuak prebenitzeko hartutako kudeaketa-sistema (Prebentziorako Berezko Zerbitzua, Kanpoko Prebentziorako Zerbitzua (esan zein) edo sistema mistoa	colectiva, como los Equipos de Protección Individual (EPIs) necesarios para desarrollar sus tareas, así como los equipos de trabajo y productos, debidamente certificados y todo ello conforme a las exigencias legales y en vigor. 7. Que todo el personal que vaya a realizar trabajos por parte del contratista, tendrá la cualificación adecuada para ello, contando, si procede, con los certificados oficiales debidamente actualizados 8. Que la empresa ha realizado la Vigilancia de la Salud del personal a su cargo, conforme a los protocolos sanitarios establecidos y en función de los riesgos específicos. 9. Que la empresa designará los recursos preventivos para su presencia en el centro de trabajo de Hernaniko Udala, cuando sea necesario conforme establece la Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y RD 39/1997 y su posterior modificación por el RD 604/2006. 10. Que la empresa facilitará mediante procedimiento escrito inmediato a Hernaniko Udala, información de cualquier incidente y/o accidente que signifique o pudiera haber significado daño para la salud tanto de su personal empleado como de cualquier persona presente en las instalaciones de Hernaniko Udala. 11. Que la empresa contratista en caso de realizar subcontrataciones, se hace extensivo las mismas obligaciones para éstas, siendo la empresa contratista la responsable de la recopilación de la documentación y de la vigilancia de su cumplimiento. Así mismo se deberá cumplir con lo recogido en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, así como en su posterior desarrollo en el Real Decreto 1109/2007 1.3.- Sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales adoptado por la empresa (Servicio de Prevención propio, Servicio de Prevención Ajeno (decir cuál) o Sistema mixto (Concierto parcial con servicio de Prevención Ajeno + asunción de algunas
--	---

(Kontzertu partziala Kanpoko Prebentziorako Zerbitzuarekin + bere gain hartutako jarduerak prebentziorako izendatutako langilearekin edota berezko teknikariarekin)	actividades mediante trabajador o trabajadora designada o técnico o técnica propia)
2.- Exekuzio-fasea 2.1.- Jarduera hasi baino lehen Jarduera hasi baino lehen kontratistak honako hau jakinaraziko dio Hernaniko Udalari idatziz: 4. Laneko Segurtasun eta Osasun Plana, Segurtasun eta Osasun Azterketan oinarritua, edo bestela, Oinarrizko Azterketa (obra-proiektua beharrezkoa bada) edo, horren orde, arriskuak aztertu eta prebenitze aldera obra horretarako egindako dokumentua (obra-proiektua beharrezkoa ez bada). 5. Kontratistak enpresan obra burutzeko izango duen arduradunaren izena, eta hala behar izanez gero, segurtasun eta osasun koordinatzailearena, prebentzioko delegatua eta lanean diharduten langileen izenen zerrenda, azpikontratetako langileena barne (izen-abizenak, nortasun agiria eta lanbide-prestakuntza adieraziko dira). 6. Arriskuen ebaluazioari lotutako baliabide prebentiboak behar dituzten lanpostu edota jardueren zerrenda. 7. Kontratuan parte hartuko duten langile guztiek, bai enpresa kontratistakoek bai eta azpikontratistakoek ere, arrisku espezifikoak buruzko, babesteko neurriak buruzko eta larrialdietarako neurriak buruzko informazioa jaso dutela egiaztatzen duen agiria, eta beren lanak dituen arriskuen inguruan behar duten formazioa jaso dutela egiaztatzen duena. 2.2.- Obren exekuzio-fasean. Lanek irauten duten bitartean kontratistak enpresan duen arduradunak honako hau jakinaraziko dio kontratatuko arduradunari idatziz: 1. Kontrataren jardueran eragin dezakeen	2.- Fase de ejecución 2.1.- Previo al inicio de la actividad Antes de iniciar su actividad en el centro de trabajo, el contratista deberá comunicar por escrito a Hernaniko Udala: 1. Presentación de Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en base al Estudio de Seguridad y Salud o en su caso Estudio Básico (cuando sea necesario proyecto de obra) o en su defecto documento de evaluación y prevención de riesgos para la obra en concreto (cuando no sea necesario proyecto de obra). 2. Designación del responsable del contratista en la empresa para llevar a efecto la obra, así como en su caso Coordinador de seguridad y salud y Delegados de Prevención y relación nominal de los trabajadores que intervienen en los trabajos, incluidos los de subcontratas, con indicación de nombre y apellidos, documento nacional de identidad y cualificación profesional 3. Relación de puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos. 4. Documento acreditativo de que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de la incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad. 2.2.- Durante la fase de ejecución de las obras. Durante la realización de los trabajos, el responsable del contratista en la empresa comunicará por escrito al responsable de la contrata por parte de la empresa: 1. Cualquier cambio significativo en la actuación por parte de la Contrata o cualquier incidente durante la realización

edozein aldaketa garrantzitsu edo langileen nahiz lanean ari diren zentroko langileen segurtasun eta osasunean eragin dezakeen edozein gorabehera. Idatzian aldaketa horrek kontratako nahiz enpresako langileen segurtasun eta osasunari lotuta sortu dituen beharren berri emango da. 2. Kontratako langileren batek istripurik izan badu, horren berri. Komunikazio idatzian istripuaren nondik-norakoak, lesioen ondorioak, arrazoiak eta istripuarekin lotuta egindako ekintzak azalduko dira.	de la obra que pueda afectar a la seguridad y salud de sus trabajadores o de los trabajadores del centro en el que realiza su trabajo. En el escrito se harán constar las necesidades, en orden a la seguridad y salud de los trabajadores de la Contrata y de la empresa, que implica tal cambio. 2. Cualquier accidente que sufra un trabajador de la Contrata. En el escrito de comunicación se harán constar las circunstancias del accidente, resultado de las lesiones, causas y acciones tomadas en relación con el mismo.
3.- Obra amaiera Eraikuntza Lanetarako Araudia ezartzen duen 38/1999 Legeak 7. atalean jasotzen duenari jarraituz, egindako obraren dokumentazioari eraikina eta haren instalazioak erabiltzeko eta mantentzeko jarraibideak erantsiko zaizkio, aplikagarri zaion arautegiaren arabera.	3.-Fin de obra Conforme a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, art. 7, en la documentación de la obra ejecutada se adjuntará la relativa a las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación.
<u>II. KONTRATEN JARDUERA OBRAK IRAUTEN DUEN DENBORAN.</u> 1. Lanak hasi baino lehen kontrataren arduradunak, eta hala badagokio, kontrataren segurtasun koordinatzaileak, lana egingo den eremua ikustera joango dira, obraren jarraipena egiteko arduradunarekin eta Hernaniko Udalak izendatutako segurtasun eta osasun koordinatzailearekin batera. Ikustaldi horretan eremua mugatuko da, eta segurtasun arrazoiengatik fisikoki mugatzea komeni den ala ez erabakiko da (sokaz inguratu, itxiturak egin, barandak jarri, eta abar). Era berean, ikustaldi horretan erabakiko da obrak irauten duen bitartean segurtasunerako zer-nolako seinaleak erabiliko diren eta haiek non jarriko diren. Gainera, mugatutako eremura sartzeko eta bertan egoteko nahitaez erabili beharreko NBA definituko da. 2. Ezin da eraikuntza-lanik hasi dagokion laneko segurtasun eta osasun planik izan gabe (1627/1997 ED-aren 7 artikulua dioenaren arabera) -betiere plana nahitaezkoa bada- eta obran esku hartzen duten kontratisten eta enpresa kontratugilearen arteko koordinatzaileek aurrez bilerarik egin gabe. Eraikuntza Lanetarako Araudiaren 5.6 eta 6.3 artikuluek diotenari jarraiki, segurtasun eta osasun azterketan edo oinarritzko	<u>II. ACTUACIÓN DE LAS CONTRATAS DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.</u> 1. Antes de iniciar los trabajos el responsable por parte de la Contrata junto a su coordinador de seguridad, en su caso, deberá visitar en compañía del responsable de seguimiento de la obra así como del Coordinador/a de Seguridad y Salud designados por Hernaniko Udala, la zona en la que se va a efectuar la tarea. En esta visita se delimitará el área decidiendo si resulta conveniente por seguridad una delimitación física (acordonado, cerramientos, barandillas, etc.). Así mismo durante la visita se procederá a definir el tipo de señalización de seguridad que se deberá utilizar mientras dure la obra y los lugares en los que ha de estar situada. De igual forma se procederá a definir los EPI de uso obligatorio para acceso y permanencia en la zona delimitada. 2. Ningún trabajo de obra de construcción podrá comenzarse sin contar con el Plan de seguridad y salud en el trabajo (conforme al art. 7 del RD 1627/1997) en caso de ser preceptivo y sin la reunión previa de coordinación entre los responsables de los contratistas intervinientes en la obra y la empresa contratante. Conforme a los art. 5.6 y 6.3 del R.O.C., en el estudio de seguridad y salud o en el básico se contemplarán también las

azterketan kontuan hartuko dira, gerora, segurtasun eta osasun baldintza egokietan egiteko aurreikusitako lanetan erabilgarriak izan daitezkeen aurreikuspenak. Koordinazio-bileran, kontratistek lanen planifikazioa aurkeztuko dute, eta hartu beharreko segurtasun-neurriak adieraziko dituzte. Ez da inolako jarduerarik hasiko lanen plangintzak aurreikusitako segurtasun-neurriak hartu gabe.

3. Kontratistak Hernaniko Udalak izendatutako Segurtasun eta Osasun koordinatzaileari eskatuko dio obrarekin bateragarriak ez diren jarduerak zehatz ditzala, eta idatziz adieraz dezala debekatua dagoela bateragarria ez den jarduerarik obrarekin batera egitea.

4. Kontratistaren aldetik lanen bat egin behar duen edonork horretarako prestakuntza egokia izango du, eta egokia bada, behar bezala eguneratutako ziurtagiri ofizialak izango ditu; era berean, Hernaniko Udarentzat egiten duen lanari buruzko prestakuntza eta jarraibide bereziak izango ditu, bereziki segurtasunari eta osasunari dagozkionak.

5. Enpresa "kontratistaren" langileak prebentziozko neurriak urratu izanaren ondorioz lan-administrazioko agintaritzak Hernaniko Udalari isunen bat jarriko balio, Hernaniko Udalak eskubidea izango du enpresa "kontratistaren" aurka dagozkion legezko ekintzak hasteko.

Aurreko paragrafoak dioena gorabehera, enpresa "kontratistak" prebentziozko neurriak beteko ez balitu, Hernaniko Udalak isun ekonomikoa jarri ahal izango dio enpresa "kontratistari", eta isun hori kontrataren aurrekontuaren %5 artekoa izan daiteke. Enpresa "kontratistak" behin eta berriz urratzen baditu aipatutako neurri horiek, Hernaniko Udalak eskubidea izango du uneko ordainketa eta ziurtagiriak atxikitze eta, halaber, kontratua amaitutzat emateko, enpresa "kontratistak" kalte-ordainak jasotzeko inolako eskubiderik izango ez duelarik. Gainera, Hernaniko Udalak enpresa "kontratistari" arau-hauste horretatik eratorritako kalteak eskatu ahal izango dizkio.

6. Kontratistak obra egiteko edo kontratatutako zerbitzua betetzeko erabiltzen dituen materialek eta ekipamenduak, hala norberaren babeserako nahiz babes kolektiborako materiala nola lanak burutzeko materiala, laneko arriskuak prebenitzeko

previsiones y las informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores. En la reunión de coordinación, los contratistas presentarán la planificación de las tareas con indicación de las medidas de seguridad que se han de adoptar. No se iniciará ninguna actividad sin que se hayan adoptado las medidas de seguridad previstas en la planificación de las tareas.

3. El contratista solicitará al Coordinador/a de Seguridad y Salud designado por Hernaniko Udala la determinación de las actividades incompatibles de simultanear durante la ejecución de la obra reflejando por escrito la prohibición de realizar de forma simultánea ninguna actividad que resulta incompatible.

4. Todo el personal que vaya a realizar trabajos por parte del contratista, deberá tener la cualificación adecuada para ello, contando, en su caso, con los certificados oficiales debidamente actualizados, y deberá haber recibido la formación e instrucciones particulares respecto al trabajo que realiza para Hernaniko Udala en especial en todo lo relacionado con la seguridad y salud.

5. En el caso de que a Hernaniko Udala le fuera impuesta alguna sanción por parte de la autoridad laboral, como consecuencia del incumplimiento de medidas preventivas por parte del personal de la empresa "contratista", Hernaniko Udala se reserva el derecho de emprender contra la empresa "contratista" las acciones legales oportunas.

Independientemente de lo establecido en el párrafo anterior, en el caso de incumplimiento de medidas de prevención por parte de la empresa "contratista", Hernaniko Udala podrá imponer a la empresa "contratista" una penalización económica hasta una cuantía máxima equivalente al 5% del presupuesto de contrata. En el caso de reiteración en el incumplimiento de dichas medidas por parte de la empresa "contratista", Hernaniko Udala quedará facultada para retener los pagos y las certificaciones en curso, así como para resolver el contrato sin que la empresa "contratista" tenga derecho a indemnización alguna. Además, Hernaniko Udala podrá reclamar a la empresa "contratista" los daños y perjuicios que por tal incumplimiento puedan derivarse.

6. Todo el material y equipos, tanto de protección – tanto individual como colectiva- como para la ejecución de trabajos, que utilice el contratista durante la realización de la obra o servicio contratados, deberá cumplir con la normativa

indarrean dagoen araudia bete beharko dute, eta Hernaniko Udalak eskuragarri izango ditu hori horrela dela ziurtatzen duten ziurtagiriak.

7. Hernaniko Udalaren zentroren batean edo Hernaniko Udalaren kontura lan egiten duten langile guztiek beren jarduerarako egokia den jantzia eramango dute, garbia eta txukuna.

8. Hernaniko Udalaren zentroren batean edo horren kontura lan egiten duen oro behar bezala identifikatua egongo da, eta baita ere ibilgailuak eta enpresan dauden denboran erabiliko dituzten ekipamenduak ere.

9. Ildo horretatik, egunean izan beharko ditu Gizarte Segurantzako, Langileen Mutualitateko eta Lan-istripuen Aseguruko kuotak.

Langile guztiek ezagutuko dituzte honako datu hauek:

- Enpresak kontratatua duen Lan-istripu eta Gaixotasun Profesionaleko Mutualitatearen izena.
- Zein osasun zentrotara eramango duten, behar izanez gero.

vigente en materia de prevención de riesgos laborales, debiendo estar a disposición de Hernaniko Udala los certificados que acrediten tal cumplimiento.

7. Todos los trabajadores que realicen su trabajo en un centro de Hernaniko Udala o por cuenta de éste, llevarán la indumentaria adecuada al trabajo que realizan, en estado de conservación limpieza y decoro apropiado.

8. Todo el personal que realice su trabajo en un centro de Hernaniko Udala o por cuenta de éste se encontrará claramente identificado así como sus vehículos y equipos que utilicen mientras se encuentran en la empresa.

9. Deberá mantener al día las cuotas de la Seguridad Social, Mutualismo Laboral y Seguros de Accidentes de Trabajo.

Todos los trabajadores conocerán:

- Nombre de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional a que se encuentra suscrita su empresa.
- Centro sanitario al que debe ser trasladado en caso de necesidad



ERANSKINA ZINPEKO AITORPENA Nik, ... jn./and., ... helbide honetan bizi naizenak: (.....) eta NAN zk. Hau dudanak:, enpresa honen ordezkari edo/eta administrazioko arduradun gisa: (helbidea:..... IFZ:) ZIN EGITEN DUT: enpresak lan arriskuen prebentziorako gaur egungo irizpideak bere egin dituela eta kontuan izaten dituela, eta Lan Arriskuen Prebentziorako Legeak eta hura garatzeko xedapenak diotenarekin bat datorren prebentziorako plana ere baduela. enpresak Hernaniko Udalarentzat lan egingo duten langileei beren laneko arriskuei buruzko informazioa eta arrisku horiek saihesteko behar diren prebentzio eta babes neurriei buruzko informazioa emango diela. enpresak Enpresaren langileek Hernaniko Udalaren instalazioetan egin beharreko lanen ondorioz Hernaniko Udaleko edo beste enpresetako langileei eragin diezaieketen arriskurik sortuz gero, horien berri emango duela. Eta, horrez gain, enpresak bere langileei lan zentroko arriskuei eta larrialdietan egin beharrekoari eta hartu beharreko neurriei buruzko informazioa emango diela. enpresak Hernaniko Udalean jardungo duten bere langileei haiek beren lana burutzeko behar duten Segurtasun eta Osasun arloko formazioa emango diela. enpresak Hernaniko Udalean jardungo duten bere langileei haiek beren lana gauzatzeko egokiak eta beharrezkoak diren babes neurriak emango dizkiela, eta babes neurri horiek norbera babesteko ekipoentzat eta lan ekipoentzat indarrean dauden irizpide legalak betetzen dituztela.	ANEXO DECLARACIÓN JURADA D/Dña..... con domicilio en..... Calle..... y con DNI nº..... Como representante y/o responsable de administración de la empresa C on domicilio social en y CIF..... DECLARO: - Que la empresa ha incorporado los actuales criterios de prevención de riesgos laborales activamente a sus tareas, disponiendo de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo. - Que la empresa informará a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades para Hernaniko Udala acerca de los riesgos para la Seguridad y la Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos. - Que la empresa informará respecto a los posibles riesgos que afecten al personal de Hernaniko Udala o a personal de otras empresas concurrentes como consecuencia de las operaciones o trabajos que haya de realizar su personal en las instalaciones de Hernaniko Udala, así mismo, informará a su personal sobre los riesgos del centro de trabajo, medidas preventivas y actuaciones en caso de emergencia, proporcionada por Hernaniko Udala. - Que la empresa formará a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades para Hernaniko Udala en los aspectos de Seguridad y Salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo. - Que la empresa facilitará a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades para Hernaniko Udala los medios de protección apropiados y necesarios para las tareas que vayan a llevar a cabo, y que éstos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor para los equipos de protección individual y equipos de trabajo.
---	---

6. Hernaniko Udalarentzat lan egingo duten enpresako langile guztiek behar den kualifikazioa daukatela, eta, behar izanez gero, hori egiaztatzen duten ziurtagiriak ere bai.	6. Que todo el personal de la empresa..... que llevarán a cabo las actividades para Hernaniko udala, cuenta con la cualificación adecuada para ello, contando, si procede, con los certificados oficiales debidamente actualizados.
7. enpresak Hernaniko Udaleko lan zentroan egon beharreko errekurtsu prebentiboak izendatuko dituela, behar baldin bada, Lan Arriskuen Prebentziorako 31/1995 Legearen esparru arauemailearen erreformarako 54/2003 Legeak ezartzen duenaren arabera eta 39/1997 ED-ak eta horren aldaketa dakarren 604/2006 ED-ak ezarritakoaren arabera.	7. Que la empresa designará los recursos preventivos para su presencia en el centro de trabajo de Hernaniko Udala, cuando sea necesario conforme establece la Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y RD 39/1997 y su posterior modificación por el RD 604/2006
8. enpresak Hernaniko Udalari idatziz berehala jakinaraziko diola langileei edota Hernaniko Udalaren instalazioetan dagoen edozein pertsonari osasunerako kaltegarria den edozein istripu edo gorabehera gertatzen bazaie.	8. Que la empresa facilitará mediante procedimiento escrito inmediato a Hernaniko Udala, información de cualquier incidente y/o accidente que signifique o pudiera haber significado daño para la salud tanto de su personal empleado como de cualquier persona presente en las instalaciones de Hernaniko Udala.
9. enpresak azpikontraturik eginez gero, azpikontratutako enpresek ere betebehar eta ardura berdinak izango dituztela. enpresaren ardura izango da azpikontratutako enpresei behar den dokumentazioa eskatzea eta betebeharrak betetzen dituela ziurtatzea. Halaber, eraikuntzako azpikontratazioa arautzen duen 32/2006 Legeak arautzen duena bete beharko dute, eta hura garatze aldera onartutako 1109/2007 ED-ak agintzen duena ere bai.	9. Que la empresa en caso de realizar subcontrataciones, se hace extensivo las mismas obligaciones para éstas, siendo la empresa la responsable de la recopilación de la documentación y de la vigilancia de su cumplimiento. Así mismo cumplirá con lo recogido en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, así como en su posterior desarrollo en el Real Decreto 1109/2007
10. enpresak Prebentziorako Zerbitzuen Arautegian ezarritako irizpideak betetzen dituela eta, horren ondorioz, prebentziorako zerbitzua bere egiten duela edo zeregin horiek prebentziorako kanpoko zerbitzu honekin kontratatu dituela.....	10. Que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, y asume como propio el servicio de prevención o contrata dichas funciones con el Servicio de Prevención Ajeno
11. enpresak Hernaniko Udalarentzat lan egingo duten bere langileen osasun azterketak egin dituela, ezarritako protokolo medikuekin eta arrisku espezifikoaren arabera.	11. Que la empresa ha llevado a cabo un control de la vigilancia de la salud de los trabajadores que llevarán a cabo las actividades para Hernaniko Udala.
12. enpresak bere langileen lan ezbeharren kopuruak ikertzen eta kontrolatzen dituela.	12. Que la empresa realiza el estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores.
13. enpresak hitz ematen duela Lan Arriskuen Prebentziorako 31/1995	13. Que la empresa se compromete al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo

Legeak 24 artikuluan koordinazio neurriei buruz agintzen duena eta urtarrilaren 30eko 171/2004 ED-ak 24. artikulua hori osatze aldera agintzen duena zorrotz beteko duela. , 201.....ko ren(a) Sin.:..... NAN:.....	24 de la Ley 31/95 de Prevención de riesgos Laborales y R.D. 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 en materia de coordinación de actividades empresariales. En..... a de de 201.... Fdo.....DNI.....
--	--

